

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se convoca el premio de la Fundación «Ramón Menéndez Pidal».

La Real Academia Española, como patrono de esta Fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y Crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año con el tema, premio y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Vocabulario de una región o provincia, como Extremadura, la Alcarria, la Alpujarra, Cuenca, Teruel, Burgos, etc., que no tenga ya un diccionario general de ella.

Premio: 30.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 31 de diciembre de 1964, a las seis de la tarde.

Los trabajos presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor del trabajo que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca de la forma en que han de presentarse los trabajos.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.—El Secretario, Julio Casares.—6.577.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Cáceres por la que se anuncia subasta para adjudicar la ejecución de las obras que se citan.

Por la presente se convoca subasta pública para la adjudicación de la siguiente obra:

Arroyo de la Luz.—Un grupo de seis Escuelas. Presupuesto de contrata, 813.759,73 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Junta, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles de la obra de referencia.

La subasta tendrá lugar en esta Junta a las trece horas del día siguiente al del vencimiento. Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana.

Quiénes concurren a esta subasta deberán constituir la fianza provisional establecida.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don con domicilio en se comprometo a ejecutar las obras de por el importe de lo que supone una puja del por 100 sobre el precio de contrata, y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

(Fecha y firma.)

Cáceres, 28 de noviembre de 1962.—El Gobernador civil-Presidente.—5.717.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Tarragona por la que se anuncia subasta para adjudicar la ejecución de las obras que se citan.

En ejecución de lo acordado en su sesión de fecha 14 de los corrientes.

Esta Junta Provincial ha resuelto convocar subasta pública para la adjudicación de las siguientes obras:

Ayuntamientos	Número de		Presupuesto
	Escuelas	Viviendas de contrata	
Albiñana	1	1	226.113,19
Bañeras	2	2	562.602,10
Bisbal del Panadés	1	3	467.842,50
Bonastre	2	2	562.601,01
Capafons	1	—	178.127,78
La Febro	1	—	226.113,19
Masdenverge	—	2	241.729,31
Montroig (La Estación)	1	1	226.113,19
La Nou de Gayá	2	2	562.608,21
Pasanant	1	—	178.127,78
Pobla de Montornés	2	2	562.608,21
Divisa (Darmós)	1	1	226.113,19
Torroja	1	1	226.113,19
Vallfogona de Riucord	1	—	178.127,78
Vilaseca de Solcina	6	—	930.944,13
Vilaseca (Salou)	—	2	241.729,31

Los licitadores presentarán sus proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de esta Junta Provincial—Delegación Administrativa de Educación Nacional, San Agustín, número 19, Tarragona—, donde se encuentran de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones y demás extremos cuyo conocimiento convenga a los mismos, al igual que en el anuncio que inserta el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil de la provincia, a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de pliegos.

Quiénes concurren deberán constituir fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos o alguna de sus Sucursales. Dicha fianza podrá verificarse en títulos de la Deuda o mediante aval bancario.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará licitación por pujas a la llana, conforme a lo prevenido en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Modelo de proposición

Don con domicilio en se comprometo a ejecutar las obras de construcción de en el Ayuntamiento de por la cantidad (en letra) pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

Tarragona, 23 de noviembre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Rafael Fernández Martínez.—5.631.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid contra la Orden de la Dirección General de Trabajo de 14 de marzo de 1960, y su confirmatoria, la del Ministerio del Ramo de 10 de noviembre del mismo año, sobre clasificación profesional del empleado de aquella, don Manuel Urosa López, debemos anular y anulamos las Ordenes dichas por no ser conformes a derecho, dejando por el contrario firme y subsistente la calificación de empleado de segunda que al nombrado confirió el Jurado de Empresa, sin hacer declaración de costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáez de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Banco Central, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de septiembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Central, Sociedad Anónima.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por el Banco Central, S. A., contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 2 de julio de 1956, que le impuso la sanción de quinientas mil pesetas por infracción de normas laborales, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha Orden, que deberá quedar sin valor ni efecto, devolviéndose a la autoridad recurrente la cantidad que en su día consignó en cumplimiento de aquella, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáez de Tejada.—José María Cordero.—José de Olives.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Banco Central, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Central, S. A., sobre infracción de jornada de trabajo intensiva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Sin acoger la alegación de inadmisibilidad del recurso, pero desestimando éste, debemos confirmar y confirmamos la recurrida Resolución del Ministerio de Trabajo de 26 de febrero de 1960, que desestimó, sin entrar en el fondo, el recurso extraordinario de revisión ante él interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de mayo de 1959, que impuso al Banco Central la multa de mil pesetas por infracción de la jornada intensiva, sin costas,

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáez de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1962

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Gómez Tella.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Gómez Tella,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Gómez Tella contra resolución del Ministerio de Trabajo del 13 de noviembre de 1961, que desestimó recurso de alzada deducido en cuanto a otra da la Dirección General de Previsión del 26 de septiembre de 1960, por la que se hicieron nombramientos definitivos de Practicantes del Seguro de Enfermedad en Madrid, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Suárez.—Manuel Cerviá.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Oya García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Oya García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don Salvador Oya García contra Orden del Ministerio de Trabajo dictada en veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre liquidación de cuotas de seguros sociales y mutualidad, por estar extendida conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo (rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.